

ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA NÚMERO SIETE

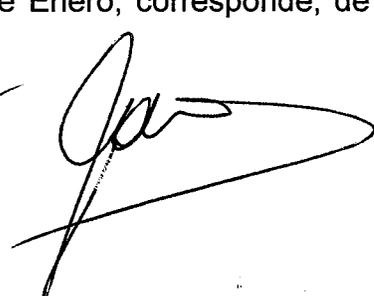
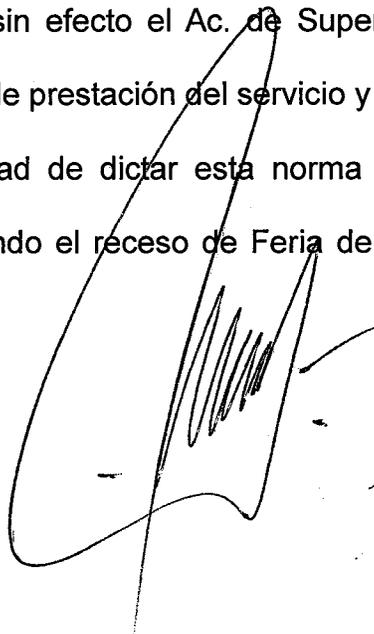
--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintiuno, reunida la Sala de Superintendencia de la Corte de Justicia de San Juan, presidida por la Señora Ministro Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, con los Señores Ministros Dr. DANIEL GUSTAVO OLIVARES YAPUR, y Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, DIJERON:

--- Que durante el año 2020 la Corte de Justicia reglamentó un Régimen de Regulación Administrada de la Actividad Judicial, ajustando la modalidad de la administración del servicio de justicia a las condiciones generales imperantes, vinculadas a la emergencia sanitaria declarada por la pandemia de Covid-19.

--- Que así, en fecha 23 de octubre de 2020, se dictó el Acuerdo de Superintendencia N° 88/2020 estableciendo el régimen laboral de los órganos jurisdiccionales de ambas Circunscripciones, en dos grupos, en forma semanal alternados entre sí y en un único horario de 7 a 13 h.

--- Que, habiéndose evaluado la situación general relativa a la emergencia sanitaria vigente y las necesidades de la actividad judicial, se considera oportuno y necesario dejar sin efecto el Ac. de Superintendencia N° 88/2020 fijando nuevas modalidades de prestación del servicio y jornada laboral.

--- Que atento a la necesidad de dictar esta norma antes del reinicio de la actividad plena y transcurriendo el receso de FERIA de Enero, corresponde, de



acuerdo a lo previsto por el art. 96 de la Ley 358-E, se constituya e intervenga la Sala III de esta Corte de Justicia.

--- Que, por todo ello, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Tribunales 358-E, Acuerdo General N° 51/2020 y Acuerdo General N° 53/2020, **ACORDARON:**

1- Establecer que, a partir del uno de febrero de 2021, la jornada laboral de los órganos jurisdiccionales de todos los fueros y de ambas Circunscripciones se desarrollará diariamente en doble turno, con sendos grupos de personal, a saber: turno matutino de 07 a 13 horas y turno vespertino de 14 a 20 horas, con excepción de los organismos que se precisan en este instrumento. La atención a profesionales y público en general se realizará en el horario de 7,30 a 13 horas, debiendo los primeros requerir en forma previa el respectivo turno de atención presencial. La atención del profesional sin turno será excepcional, fundada en razones de urgencia o imposibilidad de gestionarlo. Lo dispuesto precedentemente en relación al turno de atención presencial, no resulta de aplicación en la Corte de Justicia donde regirá el protocolo de acceso oportunamente dispuesto.

2- Los grupos de trabajo deberán integrarse proporcionalmente de forma tal que no tomen contacto entre ellos, con arreglo a lo previsto en los protocolos sanitarios de Covid-19 y la razonable prestación del servicio. A tal efecto, los responsables deberán presentar a la Dirección de RRHH, la nómina del

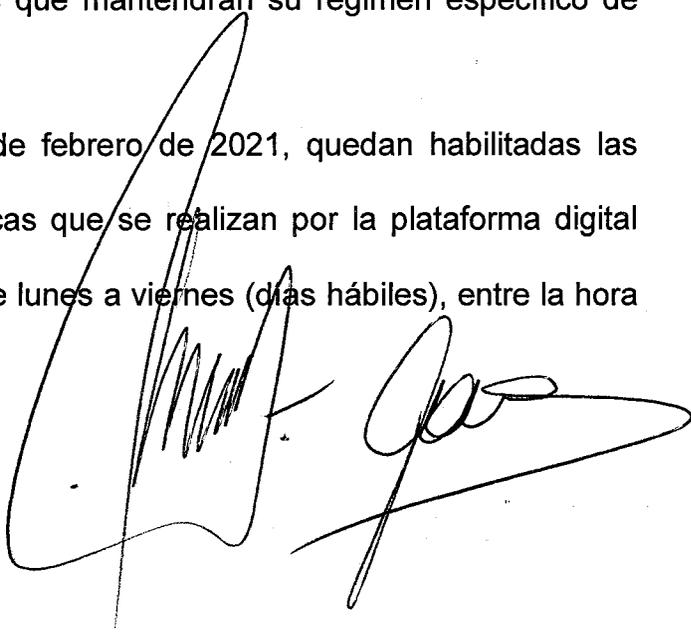
personal que integran los grupos, para conocimiento y no se admitirá la rotación de personas entre turnos.

3- El régimen de jornada laboral prevista, alcanzará a los organismos administrativos, en la medida que resulte necesario para cumplir con los protocolos sanitarios de Covid-19 vigentes.

4- Exceptuar del presente régimen aquí establecido a los siguientes organismos: Registro Público de Comercio, Justicia de Paz Letrada salvo los Juzgados del sistema de Gestión Asociada de Ejecuciones Fiscales y del Gran San Juan; y a las Mesas de Entradas Receptoras de Causas. Para estos, regirá la jornada laboral de 7 a 13 horas, pudiendo los magistrados y responsables convocar al personal por razones de servicio a cumplir hasta dos horas en horario vespertino, de acuerdo a lo dispuesto en la reglamentación vigente. Los magistrados y funcionarios de estos organismos quedan obligados a cumplir funciones en horario vespertino.

5- Quedan exceptuados de igual modo, el Sistema Especial de Flagrancia, el Centro de Abordaje y Contención a las Víctimas de Violencia Intrafamiliar y de Género (CAVIG) y el Centro de Abordaje Integral de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas (ANIVI), los que mantendrán su régimen específico de jornada laboral.

6- Disponer que a partir del uno de febrero de 2021, quedan habilitadas las presentaciones judiciales electrónicas que se realizan por la plataforma digital MEV (Mesa de Entradas Virtual), de lunes a viernes (días hábiles), entre la hora



00 de lunes hasta las 24 del viernes. La medida regirá en todo el ámbito territorial y fueros, donde la citada plataforma tiene vigencia.

7- El personal judicial que se encuentre con dispensa para concurrir a prestar servicios a su lugar de trabajo, quedará igualmente afectado a brindarla, en remota desde su domicilio, conforme las pautas que le sean oportunamente comunicadas por los responsables de los organismos donde revistan, y siempre que la función que cumplan sea compatible con dicha gestión informática.

8- Ratificar que en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19, debe exigirse el cumplimiento de las medidas de profilaxis y bajo los apercibimientos establecidos en el Acuerdo de Superintendencia N° 33/2020. Así también, debe promoverse el uso de todas las herramientas tecnológicas para la gestión judicial, en la medida que resultare procedente y conveniente.

9- Mantener la vigencia de las disposiciones contenidas en los Acuerdos y Protocolos dictados en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19, en todo aquello que no se contraponga con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

10- Las medidas dispuestas tienen carácter preventivo y provisorio, y quedan sujetas a cualquier modificación en razón de la dinámica y circunstancias de la situación sanitaria por Covid-19.

11- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

- Dispuesto lo precedente, se da termino el Acuerdo, que se firma ante mí,
que doy fe.



Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO



Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
MINISTRO



Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA



MAURICIO CEREZO
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO